

CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, TITULAR DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**IFSE**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE MATEHUALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALFONSO NAVA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNIVERSIDAD DE MATEHUALA**"; E INDISTINTAMENTE "**LAS PARTES**", SUSCRIBIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La fiscalización moderna enfrenta retos cada vez más complejos derivados de la evolución normativa, el incremento en la especialización técnica de los procesos administrativos y el uso intensivo de nuevas tecnologías. Ante este contexto, las entidades fiscalizadoras requieren fortalecer sus capacidades institucionales mediante la actualización constante de conocimientos, la incorporación de metodologías innovadoras y el análisis crítico de buenas prácticas nacionales e internacionales.

En este sentido, las instituciones académicas se han consolidado históricamente como espacios de generación de conocimiento, investigación aplicada y formación especializada de recursos humanos. La vinculación entre entidades fiscalizadoras y el ámbito académico ha demostrado ser un mecanismo eficaz para el intercambio de saberes técnicos, el desarrollo de estudios especializados y la profesionalización del personal, contribuyendo a mejorar la calidad, objetividad y rigor de los procesos de fiscalización.

Por ello, establecer relaciones formales con entidades académicas constituye un antecedente estratégico para el fortalecimiento de la fiscalización, al permitir el acceso a herramientas analíticas, investigación científica y capacitación especializada que inciden

directamente en la mejora del control, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

DECLARACIONES

1. LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, DECLARA QUE:

- I. Es una Sociedad Civil sin fines de lucro con Registro Federal de Contribuyentes: UMA960815 PA1, su objeto social es al desarrollo de actividades consistentes de acuerdo al artículo quinto de sus estatutos en la prestación de servicios educativos, de enseñanza, de asesoría, consultoría, administrativos, de investigación, de promoción, de difusión, de desarrollo, tecnológicos, editoriales, recreativos, venta de productos educativos, y accesorios, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del mismo, contando con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- II. Actualmente el representante legal es su rector el **Dr. Alfonso Nava Diaz**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse, mismas que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- III. Señala su domicilio para los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en calle Cuauhtémoc no. 201 oriente, Centro, 78700, Matehuala, S.L.P.

2. IFSE DECLARA QUE:

- I. Es la Institución facultada para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar el cumplimiento a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, según lo establecido por el artículo 116

fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 10 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

- II. El **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**, tomó protesta al cargo de Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el doce de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 0851, para el periodo comprendido del doce de octubre del año dos mil veintitrés al once de octubre del año dos mil treinta y dos; por lo que, por ministerio de Ley, es representante del **IFSE** ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el ordinal 81, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

- III. Para todos los efectos legales a que haya lugar y derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Profesor Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, C.P. 78340, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

1. **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- I. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que, expresan su compromiso en establecer de manera conjunta, mecanismos eficaces y pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, con el deber de compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes.

- II. No existe dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que deje sin validez el presente convenio.

- III. Manifiestan la voluntad de colaborar, conscientes de la necesidad de generar

X

P

W R

condiciones óptimas que permitan a ambas instituciones adquirir conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de habilidades y fortalezas.

- IV. Tienen entre otras atribuciones, la de fomentar que el personal actúe con dedicación, honestidad y calidad profesional, de tal forma, que deberán conducirse bajo los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional.
- V. Están entre sus facultades, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- VI. Comparten el objetivo de impulsar y consolidar la coordinación de acciones eficientes y eficaces para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, por lo que se celebra el presente Convenio de Coordinación, Vinculación y Colaboración.
- VII. Ambas partes cuentan con medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para el cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto:

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación académica, capacitación, investigación y transferencia de conocimiento, orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, metodológicas y profesionales en materia de fiscalización, contribuyendo a la mejora continua de los procesos de control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

X

D

[Handwritten signature]

6

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS

Para la debida coordinación y colaboración a que se refiere este convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar, para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, las siguientes acciones:

1. Definir esquemas específicos de colaboración institucional.
2. Promover, organizar, difundir y realizar diplomados, seminarios, cursos y en general actividades académicas de formación, actualización y capacitación en las materias que convengan al desarrollo educativo de las personas servidoras públicas del IFSE, así como como de los alumnos de la Universidad de Matehuala.
3. Brindar asesoría, capacitación y promoción, en los temas que requieran ambas partes, según las facultades de cada Institución en materias de fiscalización y educación superior.
4. Diseñar y proponer, en medida de lo posible, sistemas informáticos de acceso remoto para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de **LAS PARTES**.
5. Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambas instituciones con el propósito de potenciar la capacitación, especialización, certificación y desarrollo de las personas servidoras públicas del IFSE, así como como de los alumnos de la Universidad de Matehuala.
6. Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en el presente convenio.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

LAS PARTES, a través de las áreas respectivas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en prácticas de sus áreas, así como la detección de requerimientos específicos.

CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE

LAS PARTES, para la coordinación de las acciones que se desprenden del presente Convenio, designarán a un representante que servirá de enlace y se hará cargo de la ejecución de cada una de ellas.

QUINTA. COORDINACIÓN

LAS PARTES, se comprometen a coordinarse entre sí, respecto de la capacitación y asesoría de cualquier índole en el ámbito de sus respectivas competencias que permitan las buenas prácticas de ambas Instituciones.

SEXTA. PERSONAL

El personal de ambas instituciones que participe en el desarrollo de las actividades descritas; será solamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y cualquiera que resulte, sin que la colaboración pueda derivarse en obligaciones legales a cargo de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo en que el mismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente.

También manifiestan su conformidad de que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

X
D

ABK

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES, convienen en facilitar, conforme a las necesidades particulares y lo permitido por la normatividad, la información susceptible de intercambio a través de los sistemas informáticos de acceso remoto que conjuntamente establezcan y pongan en operación, para cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

Asimismo, las partes reconocen los derechos de autoría, respecto de los materiales que se generen, impartan o difundan por cualquier medio, objeto de las descritas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio es celebrado de buena fe y espíritu de colaboración; asimismo manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar en este **CONVENIO**, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído el presente convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Matehuala, San Luis Potosí, el doce de febrero de dos mil veintiséis.


RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


ALFONSO NAVA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA

TESTIGOS



MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LAM

SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO



LUIS ESTEBAN VILLANUEVA ÁNGEL

COORDINADOR DE POSGRADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA Y EL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CELEBRADO EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.

